



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"NULIDAD DEL PROCESO PENAL POR VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2019 – 2020"

Presentado por:

VÁSQUEZ PINEDA WILLIAM PAÚL

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 3%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 31 de enero de 2023

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad Derecho

**MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**



TESIS

**NULIDAD DEL PROCESO PENAL POR VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA
DE LA DEFENSA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2019 –
2020**

Línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y medio ambiente

AUTOR:

WILLIAM PAÚL VÁSQUEZ PINEDA

Ica – Perú

2022

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo principalmente a Dios.

A mis padres que en todo momento me enseñaron que hay que ser perseverantes en esta vida.

A mi hija por ser mi motivación para superarme cada día.

AGRADECIMIENTO:

A mis padres quienes con sus consejos han sabido guiarme para culminar mi profesión y crecer cada día como persona y profesional.

A mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto que me vengo forjando.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	viii
Summary	ix
Astratto	x
I. Introducción	10
1.1 Realidad problemática	10
1.2 Antecedentes	12
1.2.1 Antecedentes Internacionales	12
1.2.2 Antecedentes Nacionales	13
1.2.3 Antecedentes Locales	14
1.3 Justificación e Importancia	15
1.3.1 Justificación	15
1.3.2 Importancia	15
1.4 Objetivos	15
1.4.1 Objetivo general	15
1.4.2 Objetivos específicos	15
1.5 Hipótesis de la investigación	16
1.5.1 Hipótesis general	16
1.5.2 Hipótesis específicas	16
1.5.3 Variables de la Investigación	16
1.6 Bases Teóricas	17
1.6.1 Derecho de Defensa	17
1.6.2 La Defensa Procesal	17
1.6.3 La Indefensión	18
1.6.4 El Derecho a contar con un Defensor de Oficio	18
1.6.5 La Defensa Eficaz	18
1.6.6 La Garantía de los Derechos Fundamentales	19
1.6.7 Nulidad del Proceso Penal por quebrantamiento del Derecho a la Defensa	19
1.6.8 La Defensa en la Doctrina Constitucional	20
1.6.9 La Defensa Eficaz en el Derecho Comparado	20
1.6.9.1 En España	20

1.6.9.2 Estados Unidos	20
1.6.9.3 Argentina	21
1.6.9.4 Colombia	21
1.7 Marco conceptual	21
1.8 Marco Legal	23
II. Estrategia Metodológica	24
2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación	24
2.1.1 Tipo de investigación	24
2.1.2 Nivel de investigación	24
2.1.3 Diseño de investigación	24
2.2 Población – Muestra	25
2.2.1 Población	25
2.2.2 Muestra	25
2.3 Técnicas de recolección de datos	27
2.4 Instrumentos de recolección de datos	28
2.5 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados	29
2.5.1 Validez y confiabilidad	29
2.5.2 Procedimiento de recolección de datos	29
2.5.3 Análisis de datos	30
III. Resultados	31
IV. Discusión	61
V. Conclusiones	69
VI. Recomendaciones	71
VII. Referencias Bibliográficas	72
VIII. Anexos	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Confiabilidad del instrumento	31
Tabla 2. Prueba de Kolmogorov – Smirnov para una muestra	32
Tabla 3. Prueba de correlación entre variable independiente y dependiente	62
Tabla 4. Prueba de la hipótesis general	62
Tabla 5. Prueba de la hipótesis específica 1	63
Tabla 6. Prueba de la hipótesis específica 2	66
Tabla 7. Prueba de la hipótesis específica 3	68
Tabla 8. Operacionalización de variables e indicadores	76
Tabla 9. Encuesta	77
Tabla 10. Ficha documental	79
Tabla 11. Ficha bibliográfica	80
Tabla 12. Matriz de consistencia	81
Tabla 13. Proceso estadístico SPSS	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Principio de igualdad procesal	33
Figura 2. Principio de contradicción	34
Figura 3. Principio de defensa	35
Figura 4. Principio de igualdad procesal	36
Figura 5. Actividad desplegada por el abogado	37
Figura 6. Actividad real	38
Figura 7. Falta de actividad material	39
Figura 8. Falta de actividad diligente	40
Figura 9. Motivación inexistente	41
Figura 10. Motivación aparente	42
Figura 11. Razones mínimas que sustentan la decisión	43
Figura 12. Alegaciones de las partes	44
Figura 13. Abandono implícito de la defensa	45
Figura 14. Defensa negativa	46
Figura 15. Defensa deficiente	47
Figura 16. Defensa inoportuna	48
Figura 17. Arbitrariedad judicial	49
Figura 18. Motivación de resoluciones judiciales	50
Figura 19. Debida motivación	51
Figura 20. Vulneración de la debida motivación	52
Figura 21. Perspectiva del proceso penal	53
Figura 22. Interpretación en la jurisprudencia	54
Figura 23. Corte Interamericana de Derechos Humanos	55
Figura 24. Interpretación en la doctrina	56

RESÚMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019 - 2020. En el estudio se utilizó el enfoque cuantitativo; el método fue jurídico y dogmático, siendo el estudio de tipo básico, con diseño no experimental, haciendo uso de la técnica de la observación y encuesta, con una encuesta aplicada a la muestra seleccionada de jueces (10) y abogados (52).

Si bien es cierto la defensa como derecho es parte esencial en cualquier acto procesal, donde su reconocimiento no solamente debe ser formal, sino de estricto cumplimiento. Cuando se quebranta este derecho, el proceso penal se vuelve nulo, comprobándose que el abogado, sea de confianza u oficio, actuó negligentemente por presentar una defensa inadecuada a la que exigía el enfrentamiento de la imputación. Confirmando este criterio es evidente la nulidad de la instrucción, ya no por defensa deficiente, sino por ausencia de esta.

Palabras Claves: Debido proceso, derechos fundamentales, garantía de la defensa, nulidad, proceso penal.

SUMMARY

The objective of the present investigation was to determine the level of relationship between the nullity of the criminal process and the violation of the guarantee of the defense in the judicial district of Ica, year 2019 -2020. The quantitative approach was used in the study; the method was legal and dogmatic, being the study of a basic type, with a non-experimental design, using the technique of observation and survey, with a survey applied to the selected sample of judges (10) and lawyers (52).

Although it is true that defense as a right is an essential part of any procedural act, where its recognition must not only be formal, but must be strictly complied with. When this right is violated, the criminal process becomes null, proving that the lawyer, whether trusted or ex officio, acted negligently by presenting an inadequate defense to which the confrontation of the accusation demanded. Confirming this criterion, the nullity of the instruction is evident, not because of a deficient defense, but because of its absence.

Keywords: Due process, fundamental rights, defense guarantee, nullity, criminal process.

I. INTRODUCCIÓN

Según un nuevo estudio en el 2015, Arce refiere lo siguiente: El derecho de defensa, es considerar el precepto de contradicción desde la óptica del derecho fundamental de las partes en el proceso, articulando garantías, que en muchos países han adquirido rango constitucional. De igual forma argumenta, desde que recae sobre el sujeto una imputación de naturaleza criminal, el derecho de defensa empieza a desplegar indefectiblemente sus efectos operacionales, ella misma es un presupuesto fundamental del Debido Proceso, garantizando dialéctica entre las partes confrontadas, realizando e impulsando una serie de actos procesales conducidos en términos de favorabilidad con su posición jurídica en el proceso. (p. 33)

El tema merece un profundo análisis, de esa forma logramos validar la hipótesis general: La nulidad del proceso penal se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

En la investigación nos proyectamos a enfocar ¿Cuál es el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?

1.1 Realidad problemática

El proceso penal está formado por un conjunto de garantías de los derechos fundamentales de la persona sometida a la persecución penal para salvaguardarla del uso abusivo del poder penal.

Las formas son garantías que permiten detectar la violación de los derechos fundamentales del procesado.

La eficacia del régimen de nulidades procesales permite controlar el grado de funcionamiento de las garantías procesales y por ende el compromiso de la sociedad organizada en el Estado respecto a los derechos fundamentales de la persona. El examen dogmático jurídico del artículo 298 del Código de Procedimientos Penales y su sistematización con las normas procesales penales constitucionales, permite establecer el fundamento y los elementos de la nulidad procesal.

La nulidad procesal lleva perfeccionándose, anteriormente el incumplimiento de las formas procesales era el motivo, ahora se basa en el mecanismo de protección de la persona frente a la violación de sus derechos fundamentales que la constitución ampara y los tratados sobre derechos humanos le garantizan en el proceso judicial.

Desde el punto de vista penal, el derecho fundamental al debido proceso fue necesario analizar en esta investigación; sumiendo que es pertinente evaluar la nulidad en casuísticas donde existió defensa técnica pobre o deficiente, los problemas de investigación planteados fueron:

Problema general:

¿Cuál es el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?

Problemas específicos:

¿Cuál es el nivel de relación entre los derechos fundamentales y la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?

¿Cuál es el nivel de relación entre la actividad desplegada por el abogado y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?

¿Cuál es el nivel de relación entre la actividad procesal inválida o defectuosa y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?

1.2 Antecedentes

En este tema como es por cierto los antecedentes constituye un tema que debe ser tenido en cuenta.

1.2.1 Antecedentes Internacionales:

▪ **Espinoza (2019)** concluye lo siguiente:

De la recolección oportuna de información se pudo observar que existen varias falencias en la forma de realizar estas notificaciones, lo cual vulnera o entorpece el ejercicio del derecho a la defensa, transgrediendo así la garantía del debido proceso. La ineficaz forma de notificación judicial, resulta en una falta de notificación, lo cual constituye una violación al debido proceso. (p.71)

▪ **Godoy (2018)** sostiene que:

En Guatemala, un acto procesal civil es tan importante el respeto al Derecho de Defensa y precepto jurídico, sabiendo que un Estado no vela por el estricto cumplimiento de los Derechos Humanos básicos, se complica e imposibilita que pueda mantenerse un Estado de Derecho integral y perenne. (p. 137)

▪ **Aránguiz (2018)** concluye lo siguiente:

En lo laboral, la reforma procesal chilena mantiene un balance positivo, justificada en la especialización de jueces, la practicidad de resolver los tiempos de audiencias, protección directa de los derechos primordiales a través de la tutela laboral y modernización del sistema son sólo algunos aspectos destacables de la misma. Sin embargo, ello no puede negar la factibilidad de perfeccionar el procedimiento. (p. 103)

- **Carrión (2016)** concluye que:

Las garantías constitucionales, los tratados internacionales, así como otras fuentes jurídicas permitirán a los administradores de justicia poder aplicar oportuna e inmediatamente las garantías a fin de hacer respetar los derechos de los ciudadanos, se debe garantizar los derechos del procesado referente a la privación de su libertad sin que se le vulnere el derecho a la defensa, se aplique el debido proceso y la tutela efectiva e imparcial para las partes. (p. 46)

1.2.2 Antecedentes Nacionales:

- **Oblitas (2019)** determina que:

La nulidad debe ser entendida como la declaración de la existencia de un vicio insubsanable declarada por el juez, lo cual hace imposible clasificar a las nulidades como absoluta y relativa, pues una nulidad relativa no tiene un vicio trascendente que afecte el proceso y por tanto no debe ser declarado nulo el acto procesal. (p. 81)

- **Rivera (2019)** determina que:

El concepto mismo de derechos humanos se ha visto enfrentado a lo largo de la historia, a distintas ideologías, culturas y políticas, sin embargo, éstos no deben servir de excusa para cometer violaciones de derechos humanos y extralimitarse en el poder, tal y como hoy en día lo siguen haciendo ciertos Estados. (p. 240)

- **González-Zuñiga (2019)** concluye en lo siguiente:

Con respecto a la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa, su resultante durante la investigación preparatoria no tiene relación con los abogados y magistrados del Distrito

Judicial de Lima en la no ejecución de las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, período 2018. (p. 82)

▪ **Paredes y Vilcherrez (2016)** expresa la siguiente conclusión:

El problema en que se centra la investigación es la incorrecta interpretación de la nulidad procesal y el formalismo que la misma exige. Es conveniente, establecer un plan de difusión integral del uso correcto de la Nulidad Procesal. (p. 172)

▪ **Carpena y Lucas (2017)** determina que:

También en cuanto se refiere al cumplimiento a la tutela efectiva jurisdiccional o tutela judicial efectiva se han cumplido en todos los casos encontrados y que han sido materia de la muestra, por ello el Nuevo Código Procesal Penal viene a constituirse en una garantía para que se respete el debido proceso en los procesos penales ya que se vienen cumpliendo con todas las garantías mínimas. (p. 118)

1.2.3 Antecedentes Locales:

➤ No se encontraron tesis, sobre el tema de investigación.

1.3 Justificación e Importancia

1.3.1 Justificación

La presente investigación se dirigió a establecer el alcance de la garantía de la defensa eficaz, trabajando especialmente dos conceptos: La defensa eficaz y la nulidad del proceso penal por violación a la garantía de la defensa. Siendo el estandarte mejor ubicable será siempre la defensa procesal, pieza clave en su ejercicio.

1.3.2 Importancia

El estudio resulta importante, toda vez que el derecho a la defensa cumple en el proceso penal una función especial, pues no solo actúa junto al resto de garantías procesales, sino que es la garantía que torna operativa a todas las demás, siempre la defensa ocupa un lugar distinto como garantía sobresaliente de las otras protecciones procesales.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general:

Determinar el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

1.4.2 Objetivos específicos:

Establecer el nivel de relación entre los derechos fundamentales y la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Identificar el nivel de relación entre la actividad desplegada por el abogado y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Explicar el nivel de relación entre la actividad procesal inválida o defectuosa y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

1.5 Hipótesis de la investigación

1.5.1 Hipótesis general:

La nulidad del proceso penal se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

1.5.2 Hipótesis específicas:

Los derechos fundamentales se relacionan con la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

La actividad desplegada por el abogado se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

La actividad procesal inválida o defectuosa se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

1.5.3 Variables de la Investigación

Variable independiente (vx):

Nulidad del Proceso Penal

Variable dependiente (vy):

Violación de la Garantía de la Defensa

1.6 Bases Teóricas

1.6.1 Derecho de Defensa.

El precepto procesal penal utiliza cuantiosamente la terminología defensa, para nombrar a la institución contrapuesta a la incriminación penal. Tipificándose lo siguiente:

“El concepto de la defensa es opuesto y complementario a aquel de la acusación”. Con origen para leyes italianas, validándose una incriminación penal, paralelamente es necesario una defensa, siendo de fundamental obligación en el debate del juicio.

De acuerdo con Velásquez (2008) el derecho a una defensa es aquello que se asigna al acusado y dicho defensor es la guía durante la querrela penal con la finalidad de responder con certeza la demanda, con igualdad y validación del derecho a la libertad que todo ciudadano corresponde.

1.6.2 La Defensa Procesal.

Al ser la defensa procesal una garantía, el Estado tiene la exigencia no solo de reconocerla formalmente, sino, además, le corresponde velar porque que sea real y efectiva en el proceso.

Al identificarse la defensa del debido proceso como garantía, es transformarla en obligación durante el proceso. (Carocca, 1998, como se citó en Nakasaki, 2006) valida que la resultante de mayor legitimidad es contravenir la garantía defensora en un proceso afectando su validación. (Binder, 1993, como se citó en Nakasaki, 2006) indica que el derecho a la defensa desarrolla en el proceso penal una funcionalidad interesante, siendo dicha garantía la que opera sobre las demás, pudiendo estar en el mismo nivel que las demás garantías procesales. (Nakasaki, 2006, pp. 2-3)

1.6.3 La Indefensión.

La indefensión refiere en el errado impedimento de las personas en su participación y la igualdad frente a todo proceso en que se traten cuestiones que afecten, como actos de postulación, prueba y alegación que permitan al juzgador decidir de manera racional, legal y justa, lo contrario a una garantía de defensa, exigiendo al órgano jurisdiccional supervise que todo abogado asignado como defensa en lo penal, ejecute la defensa técnica y que esta “sobrepase determinados mínimos”.

Siendo dicha defensa un requisito válido, su afectación ocasiona la no existencia jurídica del proceso. (Blanco, s.f., p. 7)

1.6.4 El Derecho a contar con un Defensor de Oficio.

La defensa que se otorga de oficio tiene su razón de ser en la importancia de los derechos fundamentales que son afectados con la persecución penal de una persona, convirtiendo la defensa técnica en requisito válido del proceso penal; si el procesado no designa su defensor, el Estado le provee un abogado, validando su derecho a la defensa como condicional fundamental para que ejerza un proceso penal a ley.

Los principios de igualdad y contradicción obligan al Estado proveer una real defensa técnica en el proceso penal.

1.6.5 La Defensa Eficaz.

No basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional cumpla su finalidad en el proceso penal; la defensa tiene que ser efectiva, lo que significa desarrollar una oposición respuesta, antítesis o contradicción a la acción penal o a la pretensión punitiva.

“La defensa eficaz exige que la persona cuente con la “debida y suficiente defensa técnica” desde el inicio mismo de la persecución penal, ya sea con la formulación de la imputación o con la detención” (Pineda, 2019, p. 7).

La defensa eficaz exige que no exista “ningún lapso de tiempo por mínimo que sea” desde la formulación de la imputación, la detención, o el inicio de la persecución penal, sin que la persona cuente con la asistencia y representación de abogado defensor.

1.6.6 La Garantía de los Derechos Fundamentales.

La garantía de los derechos fundamentales se implementa a través del establecimiento de un conjunto de requisitos para la realización de los actos procesales o se regulan secuencias entre actos.

Por ejemplo, para garantizar el derecho a la defensa se exige que en la declaración instructiva el inculpado sea asistido por un abogado; para la realización de la pericia se tiene que designar peritos, comunicarlo al inculpado para la posibilidad de formular cuestión probatoria, la juramentación del perito, la presentación de la pericia, su puesta a disposición del imputado, el examen del perito con participación del procesado y su defensor, así como la apreciación por el juez de los argumentos de defensa que se formulen respecto de la pericia.

1.6.7 Nulidad del Proceso Penal por quebrantamiento del Derecho a la Defensa.

(Bernal y Montealegre, 1995, como se citó en Nakasaki, 2006) señalan que hay nulidad del proceso penal por quebrantamiento del derecho a la defensa cuando se comprueba que el abogado, sea de confianza u oficio, actuó negligentemente por presentar una defensa inadecuada a la que exigía el enfrentamiento de la imputación. De acuerdo con este criterio es evidente la nulidad de la instrucción, ya no por defensa deficiente, sino por ausencia de ésta. (Nakasaki, 2006, p. 37)

Sagüés señala que el principio de defensa eficaz provoca la “nulificación de la gestión inapta” de los defensores, por lo que los tribunales deben realizar “un cierto control de calidad” de la actuación de los abogados con el fin de prevenir la declaración de nulidad que necesariamente se derivaría de no efectuarse una defensa adecuada del imputado en el proceso penal. (Blanco, s.f., p. 35)

1.6.8 La Defensa en la Doctrina Constitucional.

(Carocca, 1998, como se citó en Nakasaki, 2006) La constitución reconoce que los derechos básicos tienen una doble perspectiva: como derechos subjetivos de la persona y como garantías del derecho objetivo, una defensa procesal actúa como garantía, el Estado tiene la obligación de reconocerlo formalmente, pretendiendo sea real y efectiva en el proceso. El efecto de reconocer a la defensa como garantía es transformarla en una exigencia básica del proceso, un requisito para su existir. (Nakasaki, 2006, p. 2)

La posibilidad de contar con un abogado se manifiesta como otro aspecto a considerar del derecho a una defensa eficaz. La Constitución reconoce el derecho a la asistencia del letrado al asegurar que “toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiese sido requerida». Luego agrega la norma constitucional que «la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos”.

1.6.9 La Defensa Eficaz en el Derecho Comparado.

1.6.9.1 En España:

El sistema español ha establecido que la defensa en el proceso penal debe prestarse de modo real y efectivo, pues de lo contrario no se podría asegurar el cumplimiento del principio de igualdad y contradicción.

1.6.9.2 Estados Unidos:

Se ha establecido en diversos casos la necesidad de contar con asesoramiento y asistencia legal como derecho fundamental y por tanto su vulneración supone quebrantar el debido proceso de todo justiciable a la luz de lo expuesto en la sexta enmienda de la Constitución de Estados Unidos.

1.6.9.3 Argentina:

La Corte Suprema de Argentina declara que los tribunales deben evitar situaciones de indefensión en los procesos penales, las mismas que tengan como causa la inacción del abogado, como por ejemplo la no interposición de recursos impugnatorios sin razón legal. No obstante, llega a precisarse que “los tribunales tenían que proteger al inculpado de los descuidos de su defensor”, y “de ser indispensable reemplazarlo por otro defensor.

1.6.9.4 Colombia:

La Corte Constitucional colombiana señala que se vulnera el derecho al debido proceso cuando los defensores de oficio asumen una actitud pasiva o nula al omitir intervenir o actuar en beneficio de su defendido, impidiéndose la posibilidad de una adecuada y eficiente defensa técnica. (Corte Constitucional de Colombia. Expediente T-41649, 09 de febrero de 1994, en la Acción de Tutela interpuesta por María Guillermina Franco Rocha. [en línea] Ministerio de Justicia de Colombia: <<http://web.minjusticia.gov.co/jurisprudencia/CorteConstitucional/>>.

1.7 Marco conceptual

2.3.1 Abogado de oficio.

Es el defensor técnico del imputado en el proceso penal, que asume la misma función y responsabilidad del abogado de confianza.

2.3.2 Derecho a la defensa. -

Es la garantía que torna operativa a todas las demás, de allí que la garantía de la defensa no pueda ser puesta en el mismo plano que las otras garantías procesales.

2.3.3 Defensa. -

Garantiza la posibilidad de la persona de intervenir en todos los procesos en que se ventilen cuestiones concernientes a sus intereses.

2.3.4 Indefensión. -

Indebida restricción o impedimento a las personas de participar efectivamente y en pie de igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten.

2.3.5 Defensa material.

Es parte del derecho a la defensa, junto con la defensa técnica. El derecho del imputado a realizar su propia defensa.

2.3.6 Defensa Técnica.

Es la defensa realizada por los abogados, que cumplen en el proceso penal la función técnico - jurídica de defensa de las partes.

2.3.7 Derecho a la asistencia de letrado.

Se vincula el derecho a la asistencia de letrado al principio de contradicción, pues para que este sea real no basta con reconocer a las partes la posibilidad de autodefenderse, siendo indispensable la defensa técnica del abogado.

2.3.8 Defensa efectiva.

No basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional cumpla su finalidad en el proceso penal; la defensa tiene que ser efectiva, lo que significa desarrollar una oposición, respuesta, antítesis o contradicción a la acción penal o a la pretensión punitiva.

2.3.9 Nulidad del proceso penal.

Hay nulidad del proceso penal por quebrantamiento del derecho a la defensa cuando se comprueba que el abogado, sea de confianza u oficio, actuó negligentemente por presentar una defensa inadecuada a la que exigía el enfrentamiento de la imputación (Blanco, s.f., p. 6).

2.310 Valoración de la prueba.

El juzgador debe observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y exponer los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

1.8 Marco Legal

Constitución Política del Estado de 1993: Art. 139, inc.14.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Art. 11, inc.1

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Art 14, inc3 párrafo d)

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Art.8, inc2 párrafo d)

Código de Procedimientos Penales de 1940: Art. 67 y 68.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación:

2.1.1 Tipo de investigación. -

El presente estudio reunió las condiciones metodológicas de una investigación ciertamente básica.

2.1.2 Nivel de investigación. -

La investigación correspondió al nivel relacional, por cuanto en ella se relacionaron las dos variables independiente y dependiente respectivamente:

Nulidad del proceso penal y violación de la garantía de la defensa.

2.1.3 Diseño de investigación. -

La investigación correspondió al diseño no experimental

2.2 Población – Muestra

2.2.1 Población. -

La población está compuesta por 70 especialistas en el tema; entre jueces y abogados.

2.2.2 Muestra.-

A través de la población establecida, el cuestionario se aplicará de acuerdo a la fórmula.

La cantidad de sujetos de la población que tienen en común la variable que buscamos medir, se indica con la letra p.

El número de individuos que no comparten esa variable, se marca con q.

En estos casos se coloca 0,5 para ambos, es decir p= 0,5 y q= 1-p (1-0,5).

Para determinar la muestra, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

n = Muestra.

N= Población..... 70

K = Nivel de aceptación95%.....1.96

e = Grado de error 5 %.....0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

A partir de este universo, se elaboró una muestra estratificada con segmentos representativos, a cada segmento le aplicaremos los siguientes parámetros para su obtención mediante fórmula:

Remplazando para cada sector tenemos:

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Abogados

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.

N = Población de Estudio.....60

K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96

e = Grado de error 5 %.....0,05

p = Probabilidad de éxito 50%.....0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%.....0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(60)}{(0.05)^2(60 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 52$$

Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población de Abogados un total de 52.

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Jueces

Dónde:

n = Muestra.

N = Población de Estudio.....10

K = Nivel de aceptación 95%.....1.96

e = Grado de error 5 %.....0,05

p = Probabilidad de éxito 50%.....0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%.....0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(10)}{(0.05)^2(10 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 10$$

Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población de Jueces un total de 10.

La muestra está compuesta por (10) Jueces y (52) abogados siendo un total de 62

2.3 Técnicas de recolección de datos

- Técnica de la Observación.

Registró de manera sistemática, válida y confiable comportamientos y situaciones observables. Permitiendo al observador identificar que se estaba haciendo, quien lo hacía, como se estaba haciendo y el por qué. (Arispe,2020, p.83)

- **Técnica de la encuesta.**

Permite recolectar datos, puede tener preguntas abiertas y cerradas; las preguntas tienen que ser claras, precisas, comprensibles, breves, con un vocabulario simple y directo. (Arispe,2020, p.83)

2.4 Instrumentos de recolección de datos

- **Cuestionario:**

Esta técnica se utilizó, mediante la recolección de información, de todos quienes se encuentran involucrados dentro del tema que se investiga. En el presente estudio jueces y abogados.

- **Escala de opinión:**

Es un instrumento de medición compuesto por un conjunto de símbolos o valores numéricos contruidos de tal forma que puedan ser asignados por regla a los individuos (o a sus conductas) a quienes se aplica la escala ordinal, indicándose la asignación por la posesión en el individuo de cualquier aspecto que mida la escala.

En nuestra investigación hemos utilizado la escala ordinal, donde la respuesta “0” representa “No” y la respuesta “1” representa “Si”.

- **Ficha de análisis bibliográfico:**

Fueron necesarias en la fase inicial del proceso de investigación porque sirvieron para consultar los libros o fuentes que van a formar parte del análisis y argumentación del trabajo.

2.5 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

2.5.1 Validez y confiabilidad

- Validez

El presente estudio cuenta con una adecuada validez, ya que la información brindada es verdadera y respeta los derechos de autor, para lo cual nos basamos en APA 7° Edición; con respecto a esto Villasís (2018) señala que la validez consiste a lo que es verdadero o lo que simplemente tiene la investidura del mismo, pero no llega a ser verdadero.

- Confiabilidad

Se desarrolló utilizando la prueba de Alfa de Cronbach para determinar si el instrumento es o no aplicable, para lo cual se procedió a una prueba piloto de aplicación del instrumento, con lo cual se generaron los datos para el procesamiento del alfa de cronbach.

Si los valores superan el 0,5 del valor alfa de cronbach, se considerará confiable el instrumento.

2.5.2 Procedimiento de recolección de datos

Se utilizó *el programa estadístico SPSS 26* (Statistical Package for the Social Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales) que al respecto “es uno de los programas de mayor uso en los Estados Unidos de Norteamérica, así como en América Latina. Los procedimientos estadísticos que incluye son de mucha utilidad para aquellas organizaciones que necesiten desarrollar y subsecuentemente analizar bases de datos para aplicaciones prácticas o para diversas necesidades de investigación”. (Castañeda, 2010, p. 30).

2.5.3 Análisis de datos

El análisis de datos de la presente investigación correspondió a la elaboración y verificación de conclusiones, para la cual se consideró las respuestas de las encuestas y su posterior discusión; este tipo de análisis es la más coherente y factible para una investigación cuantitativa, con respecto a esto Domínguez (2007), señala que el análisis de datos tiene como objetivo examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recibir conclusiones.

III. RESULTADOS

Confiabilidad del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	62,5
	Excluido ^a	12	37,5
	Total	32	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,814	24

Interpretación:

Se puede interpretar este cuadro señalando que la confiabilidad para el total de las preguntas que son 24 es de 81.4%, quiere decir que tiene buena confiabilidad para iniciar la estadística.

Prueba de normalidad:

H0: Los datos tienen una distribución normal

H1: Los datos no tienen una distribución normal

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Variable X:Nulidad del proceso Penal	Variable Y: Violación de la garantía de la defensa
N		62	62
Parámetros normales ^{a,b}	Media	8,1452	9,6290
	Desv. Desviación	,76494	1,28336
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,237	,227
	Positivo	,237	,144
	Negativo	-,215	-,227
Estadístico de prueba		,237	,227
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

Interpretación:

Según la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov obtenemos un p valor tanto para la Nulidad del proceso Penal sobre Violación de la garantía de la defensa es menor a 0.05 por lo que aceptamos la hipótesis alternativa (los datos no tienen una distribución normal), por lo que emplearemos una prueba no paramétrica para la validación de la hipótesis.

MÓDULO I: DATOS GENERALES

Tabla 1

P1: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de igualdad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	15	24,2	24,2	24,2
	SI	47	75,8	75,8	100,0
Total		62	100,0	100,0	

Figura 1

P1: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de igualdad procesal?

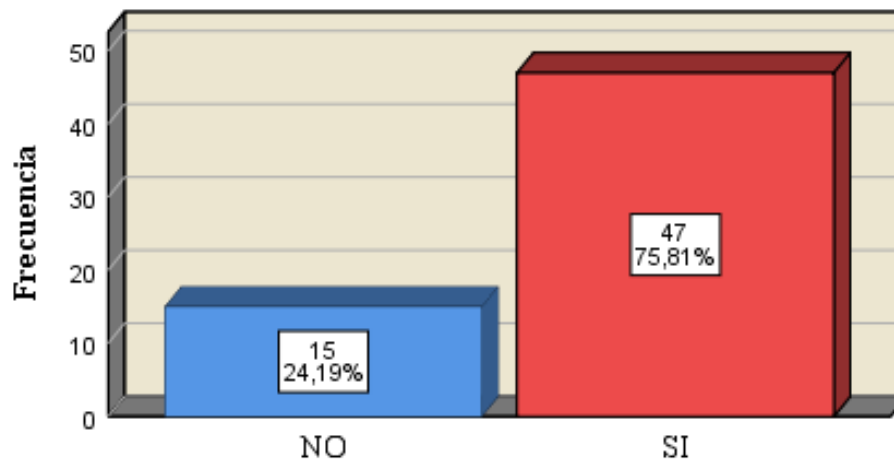


Tabla 2

P2: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de contradicción?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	6	9,7	9,7	9,7
	SI	56	90,3	90,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 2

P2: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de contradicción?

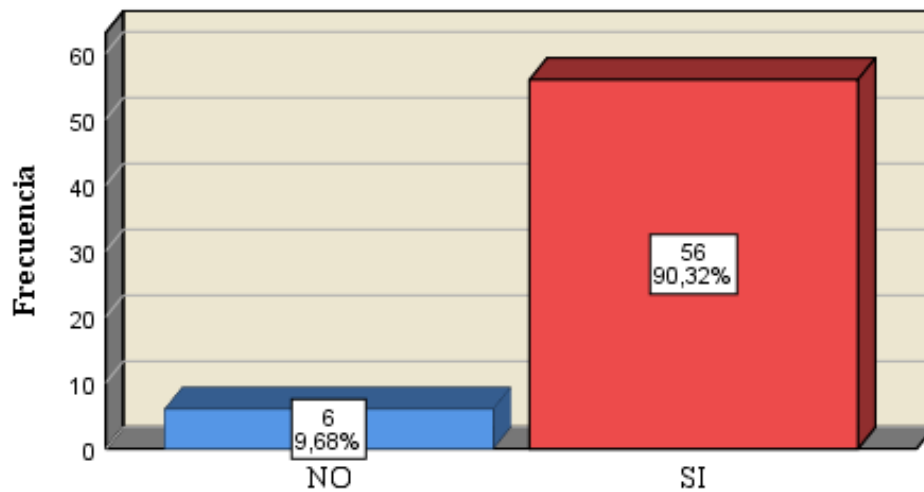


Tabla 3

P3: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	19	30,6	30,6	30,6
	SI	43	69,4	69,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 3

P3: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la defensa?

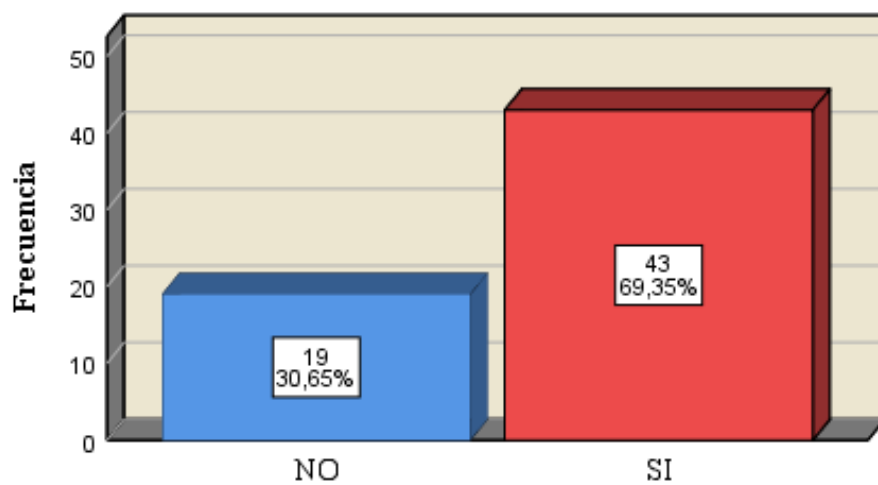


Tabla 4

P4: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la igualdad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	18	29,0	29,0	29,0
	SI	44	71,0	71,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 4

P4: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la igualdad procesal?

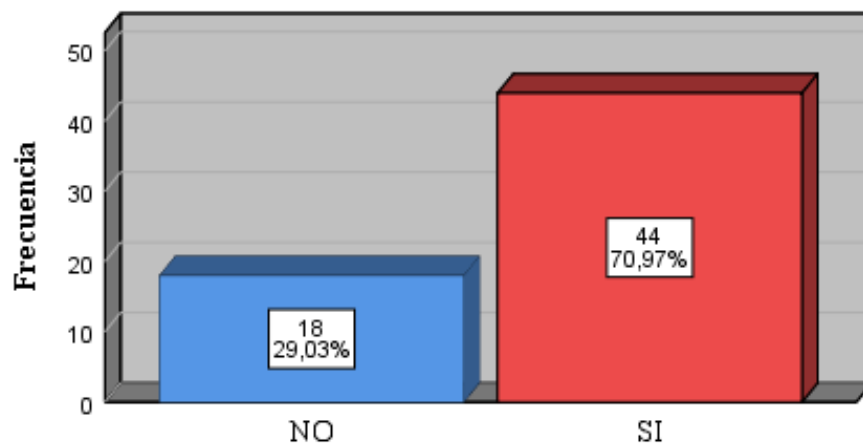


Tabla 5

P5: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad efectiva en la actividad desplegada por el abogado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	32	51,6	51,6	51,6
	SI	30	48,4	48,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 5

P5: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad efectiva en la actividad desplegada por el abogado?

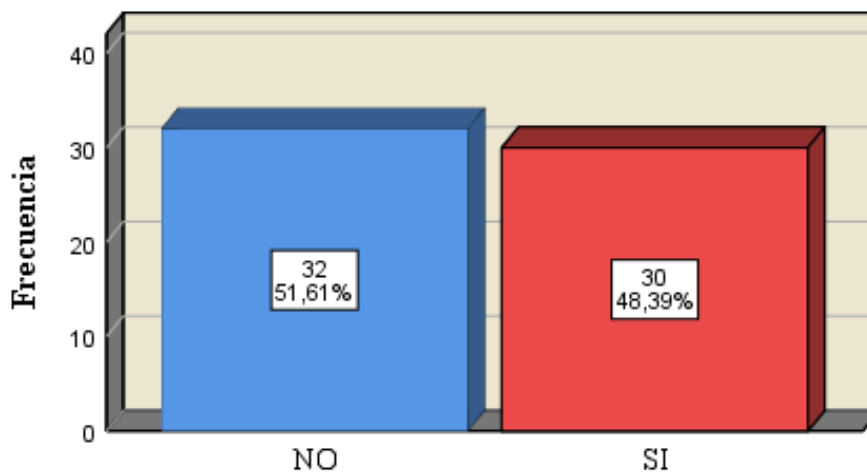


Tabla 6

P6: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad real en la actividad desplegada por el abogado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	40	64,5	64,5	64,5
	SI	22	35,5	35,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 6

P6: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad real en la actividad desplegada por el abogado?

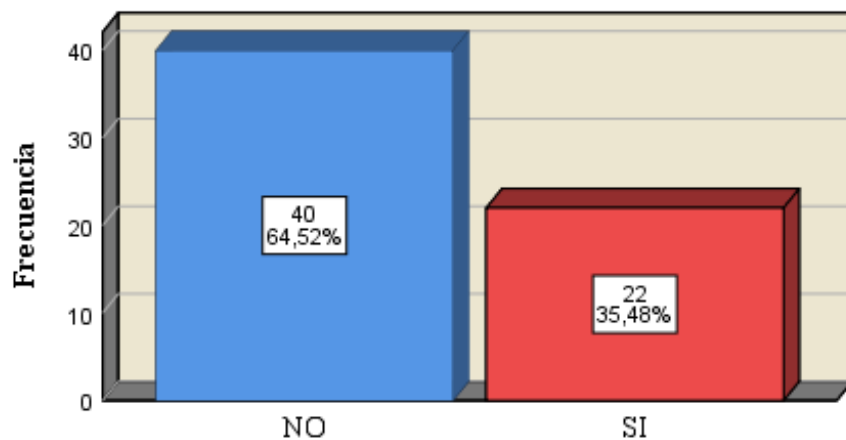


Tabla 7

P7: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad material en la actividad desplegada por el abogado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	13	21,0	21,0	21,0
	SI	49	79,0	79,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 7

P7: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad material en la actividad desplegada por el abogado?

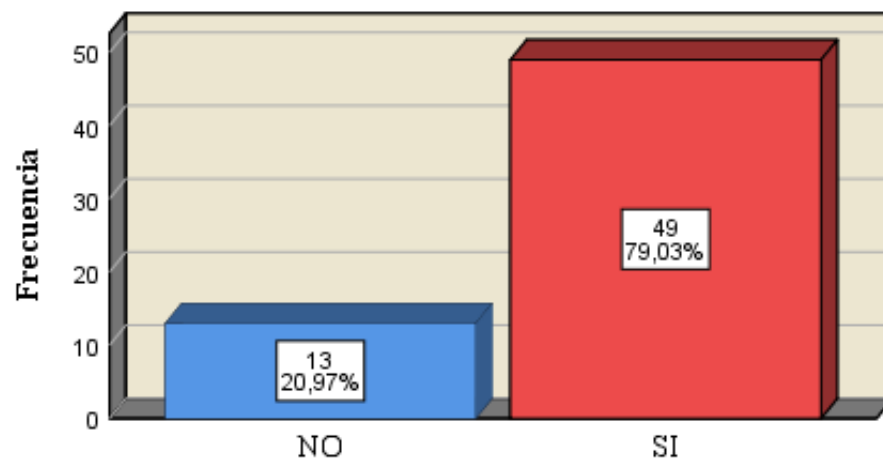


Tabla 8

P8: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad diligente en la actividad desplegada por el abogado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	12,9	12,9	12,9
	SI	54	87,1	87,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 8

P8: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad diligente en la actividad desplegada por el abogado?

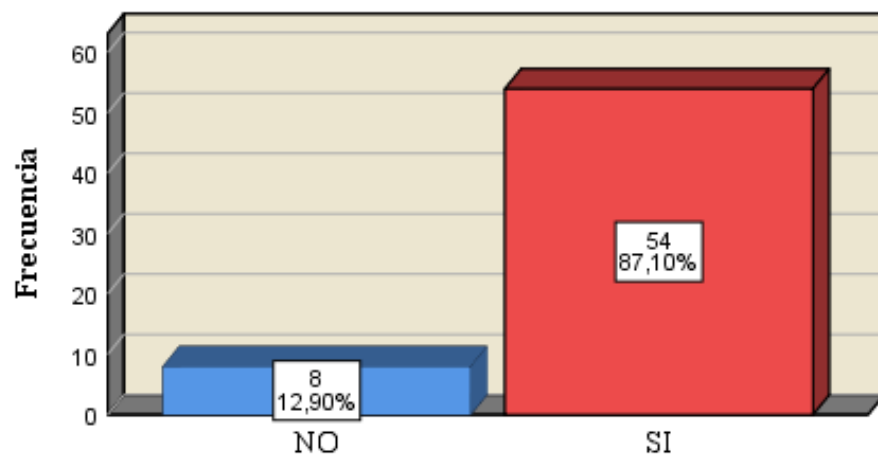


Tabla 9

P9: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	14,5	14,5	14,5
	SI	53	85,5	85,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 9

P9: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente?

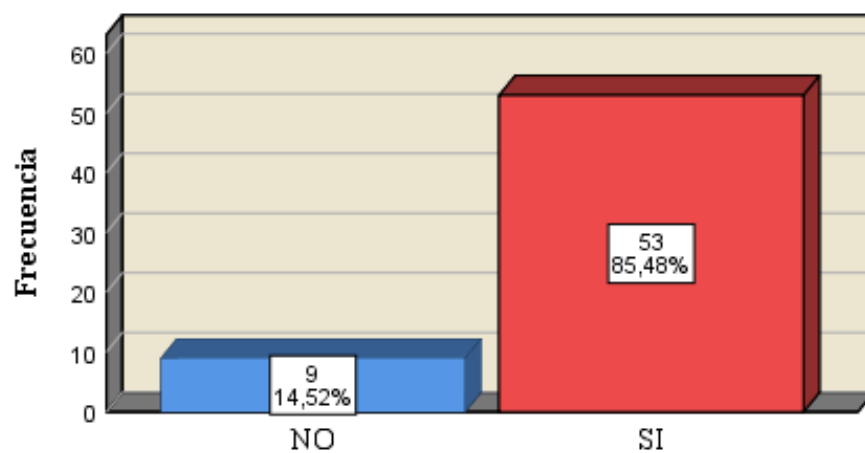


Tabla 10

P10: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es solo aparente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	22,6	22,6	22,6
	SI	48	77,4	77,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 10

P10: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es solo aparente?

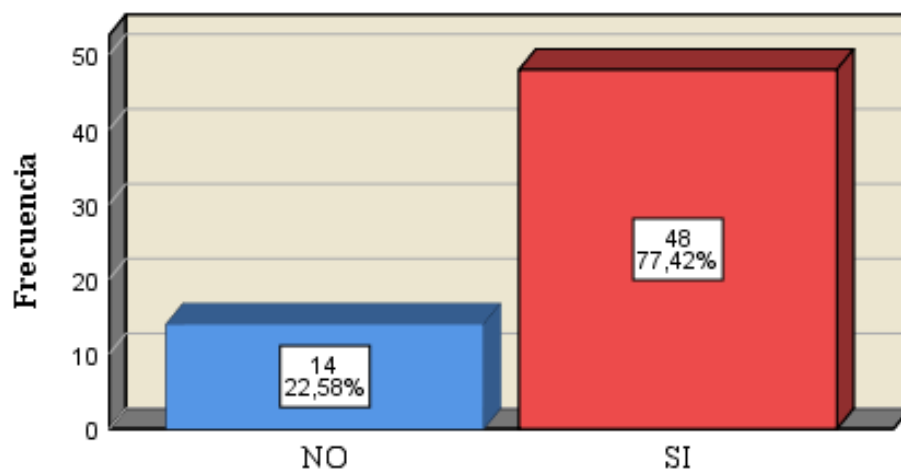


Tabla 11

P11: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no se da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	16	25,8	25,8	25,8
	SI	46	74,2	74,2	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 11

P11: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no se da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión?

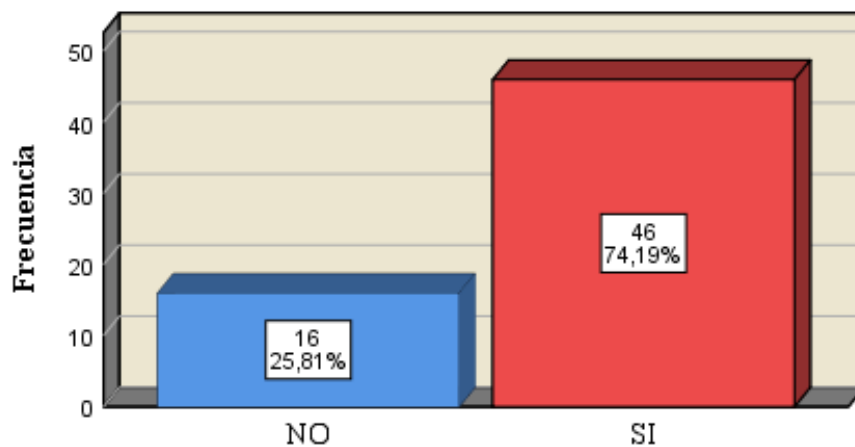


Tabla 12

P12: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no responde a las alegaciones de las partes del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	22	35,5	35,5	35,5
	SI	40	64,5	64,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 12

P12: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no responde a las alegaciones de las partes del proceso?

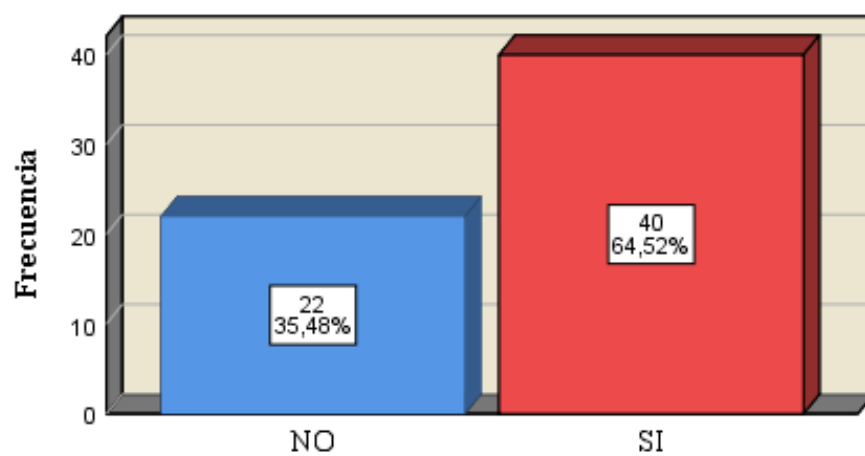


Tabla 13

P13: ¿El abandono implícito de la defensa produce la violación de la garantía de la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	19,4	19,4	19,4
	SI	50	80,6	80,6	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 13

P13: ¿El abandono implícito de la defensa produce la violación de la garantía de la defensa?

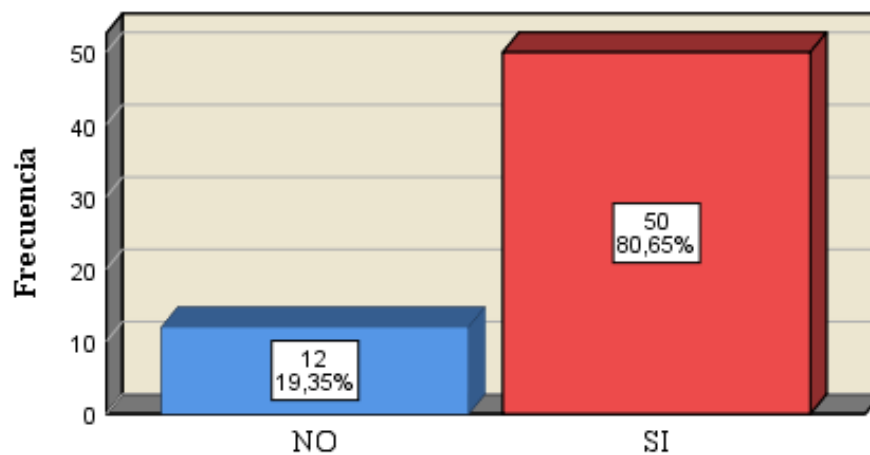


Tabla 14

P14: ¿Una defensa negativa produce la violación de la garantía de la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	11	17,7	17,7	17,7
	SI	51	82,3	82,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 14

P14: ¿Una defensa negativa produce la violación de la garantía de la defensa?

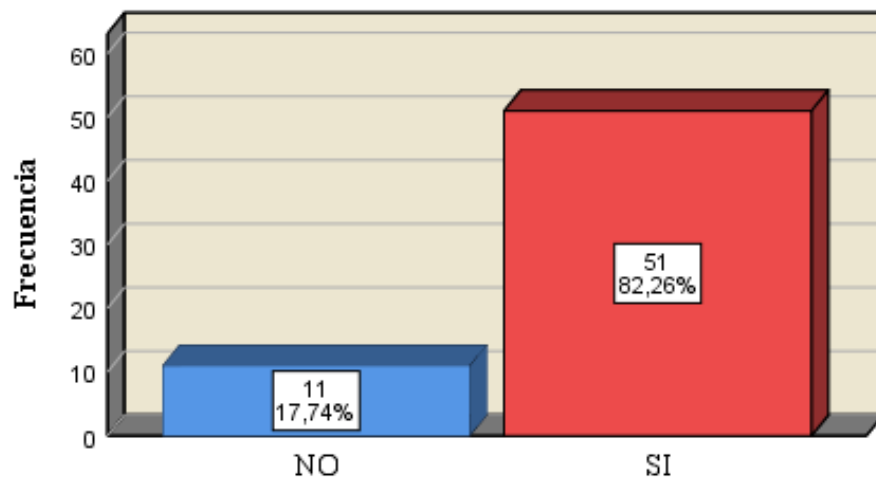


Tabla 15

P15: ¿Una defensa deficiente produce la violación de la garantía de la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	16,1	16,1	16,1
	SI	52	83,9	83,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 15

P15: ¿Una defensa deficiente produce la violación de la garantía de la defensa?

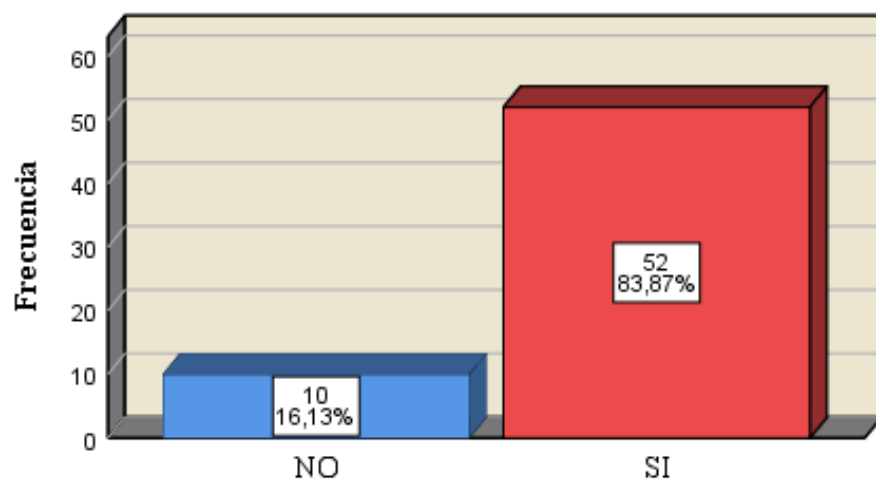


Tabla 16

P16: ¿Una defensa inoportuna produce la violación de la garantía de la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	28	45,2	45,2	45,2
	SI	34	54,8	54,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 16

P16: ¿Una defensa inoportuna produce la violación de la garantía de la defensa?

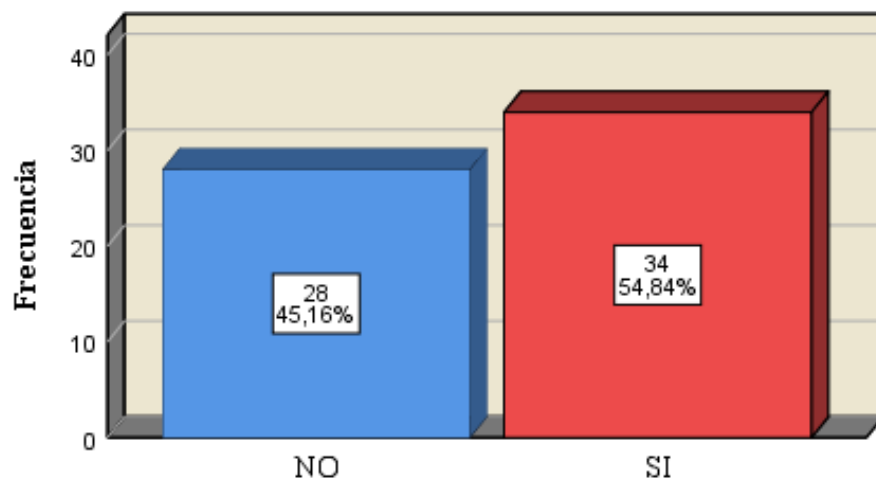


Tabla 17

P17: ¿La arbitrariedad judicial produce la violación de la garantía de la defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	20	32,3	32,3	32,3
	SI	42	67,7	67,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 17

P17: ¿La arbitrariedad judicial produce la violación de la garantía de la defensa?

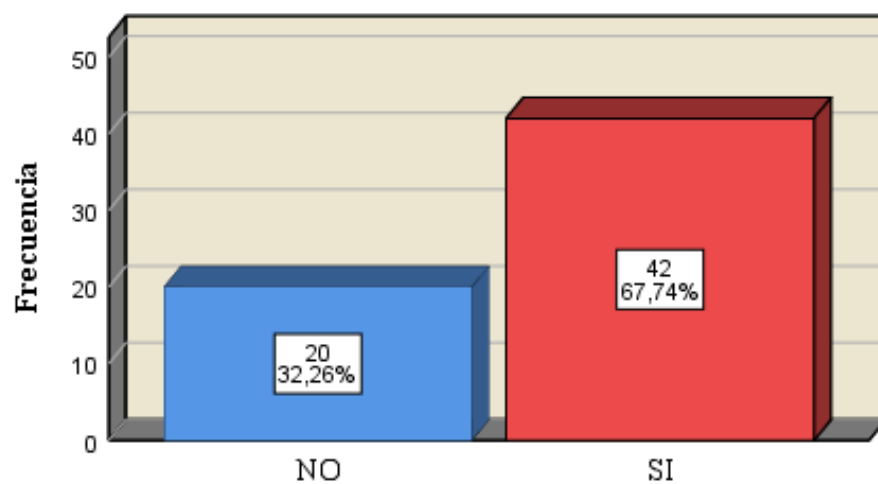


Tabla 18

P18: ¿La motivación de las resoluciones judiciales debe ser proporcional al ordenamiento jurídico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	11,3	11,3	11,3
	SI	55	88,7	88,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 18

P18: ¿La motivación de las resoluciones judiciales debe ser proporcional al ordenamiento jurídico?

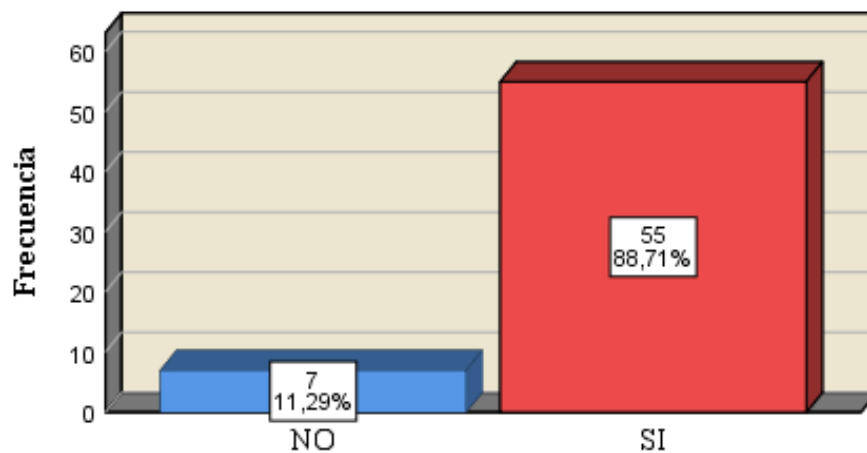


Tabla 19

P19: ¿La debida motivación de las resoluciones judiciales garantiza el debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	16	25,8	25,8	25,8
	SI	46	74,2	74,2	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 19

P19: ¿La debida motivación de las resoluciones judiciales garantiza el debido proceso?

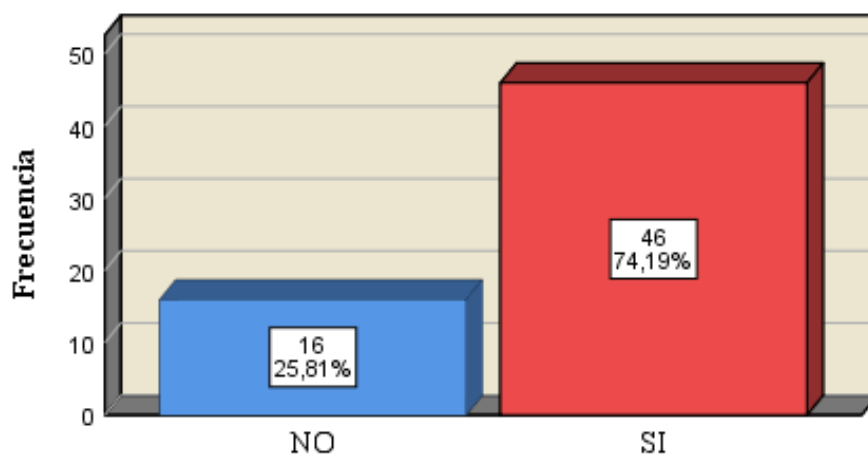


Tabla 20

P20: ¿La vulneración a la debida motivación produce la violación a la garantía de defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	20	32,3	32,3	32,3
	SI	42	67,7	67,7	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 20

P20: ¿La vulneración a la debida motivación produce la violación a la garantía de defensa?

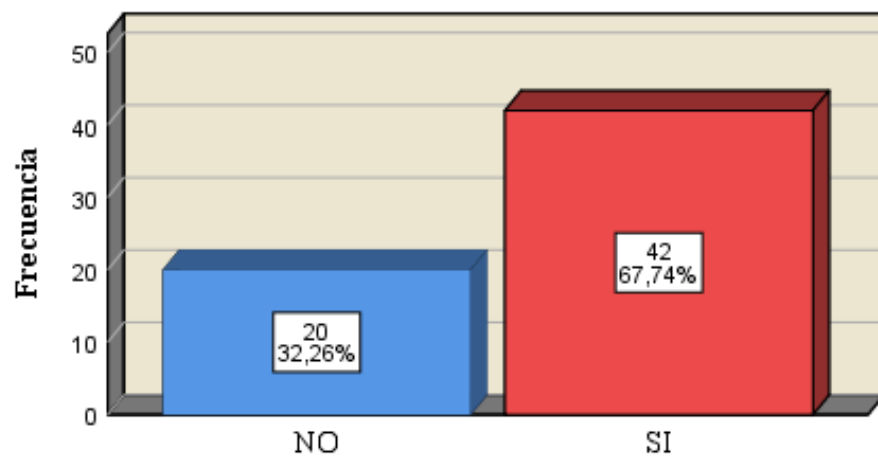


Tabla 21

P21: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva del proceso penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	24	38,7	38,7	38,7
	SI	38	61,3	61,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 21

P21: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva del proceso penal?

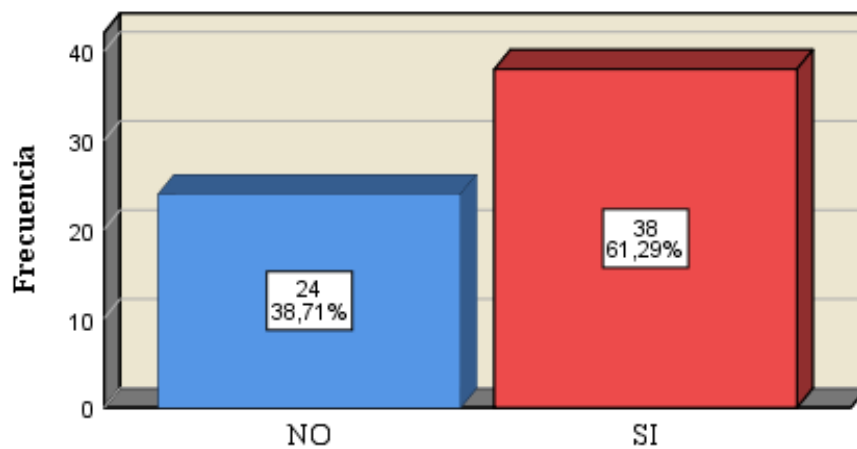


Tabla 22

P22: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la interpretación en la jurisprudencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	8,1	8,1	8,1
	SI	57	91,9	91,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 22

P22: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la interpretación en la jurisprudencia?

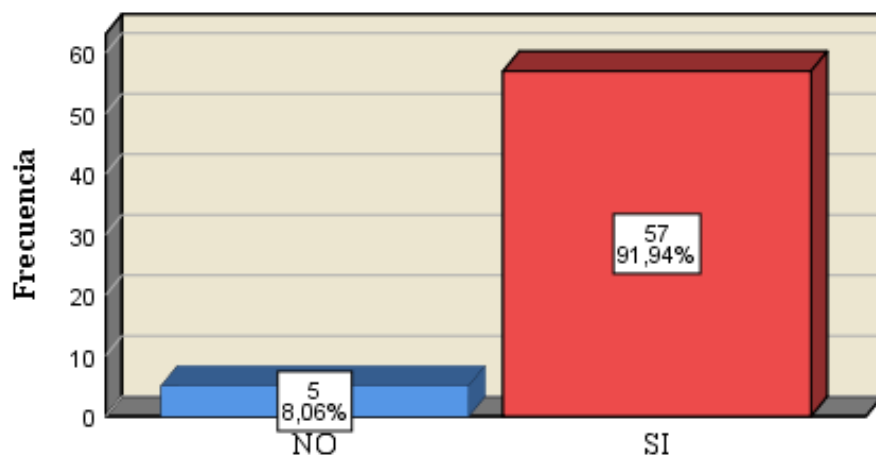


Tabla 23

P23: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la Corte Interamericana de derechos humanos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	32	51,6	51,6	51,6
	SI	30	48,4	48,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 23

P23: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la Corte Interamericana de derechos humanos?

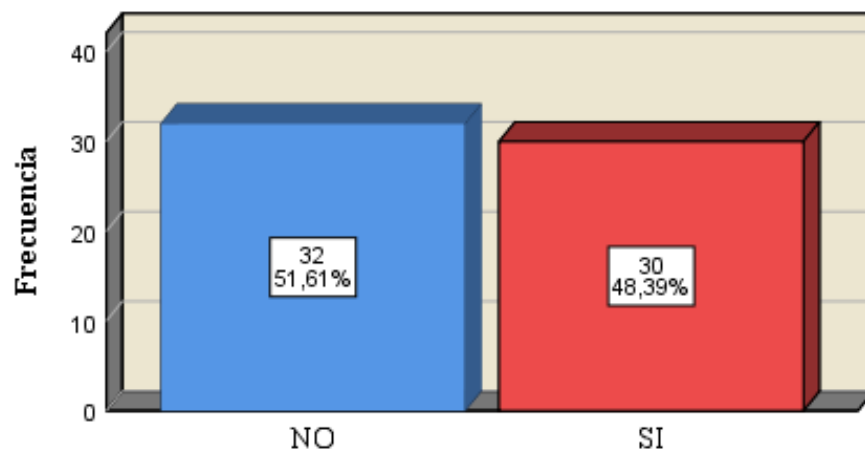


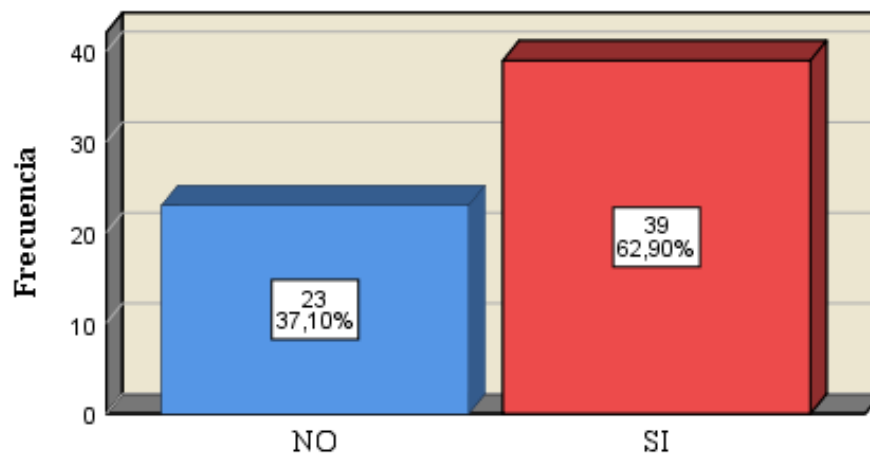
Tabla 24

P24: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde su interpretación en la doctrina?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	23	37,1	37,1	37,1
	SI	39	62,9	62,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figura 24

P24: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde su interpretación en la doctrina?



De los 24 cuadros descritos anteriormente se puede indicar que las respuestas de los elementos de la muestra seleccionada han validado la hipótesis general.

En el cuadro Nro. 01 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 15 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 24,19%, mientras que 47 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 75,81%.

En el cuadro Nro. 02 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 6 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 9,68%, mientras que 56 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 90,32%.

En el cuadro Nro. 03 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 19 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 30,65%, mientras que 43 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 69,35%.

En el cuadro Nro. 04 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 18 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 29,03%, mientras que 44 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 70,97%.

En el cuadro Nro. 05 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 32 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 51,61%, mientras que 30 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 48,39%.

En el cuadro Nro. 06 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 40 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 64,52%, mientras que 22 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 35,48%.

En el cuadro Nro. 07 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 13 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 20,97%, mientras que 49 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 79,03%.

En el cuadro Nro. 08 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 8 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 12,90%, mientras que 54 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 87,10%.

En el cuadro Nro. 09 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 9 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 14,52%, mientras que 53 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 85,48%.

En el cuadro Nro. 10 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 14 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 22,58%, mientras que 48 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 77,42%.

En el cuadro Nro. 11 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 16 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 25,81%, mientras que 46 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 74,19%.

En el cuadro Nro. 12 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 22 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 35,48%, mientras que 40 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 65,52%.

En el cuadro Nro. 13 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 12 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 19,35%, mientras que 50 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 80,65%.

En el cuadro Nro. 14 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 11 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 17,74%, mientras que 51 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 82,26%.

En el cuadro Nro. 15 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 10 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 16,13%, mientras que 52 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 83,87%.

En el cuadro Nro. 16 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 28 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 45,16%, mientras que 34 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 54,84%.

En el cuadro Nro. 17 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 20 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 32,26%, mientras que 42 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 67,74%.

En el cuadro Nro. 18 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 7 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 11,29%, mientras que 55 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 88,71%.

En el cuadro Nro. 19 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 16 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 25,81%, mientras que 46 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 74,19%.

En el cuadro Nro. 20 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 20 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 32,26%, mientras que 42 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 67,74%.

En el cuadro Nro. 21 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 24 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 38,71%, mientras que 38 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 61,29%.

En el cuadro Nro. 22 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 5 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 8,06%, mientras que 57 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 91,94%.

En el cuadro Nro. 23 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 32 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 51,61%, mientras que 30 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 48,39%.

En el cuadro Nro. 24 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 23 encuestados de 62 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 37,10%, mientras que 39 encuestados de 62 respondieron “Si” lo que representa el 62,90%.

IV. DISCUSIÓN

De lo hasta aquí desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la información doctrinaria expuesta en los anteriores capítulos y la información estadística de las encuestas o cuestionarios aplicados a la muestra cuyos modelos aplicados se adjuntan como anexo, hemos podido demostrar las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo, como respuesta tentativa a esta investigación.

El análisis y contrastación de la variable independiente y dependiente correspondiente a las hipótesis objeto de la presente tesis, nos permitió determinar lo siguiente:

Contraste de las hipótesis:

De la hipótesis principal

La nulidad del proceso penal se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

De la hipótesis estadística

a) Hipótesis nula (H₀):

La nulidad del proceso penal no se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

b) Hipótesis alterna (HA):

La nulidad del proceso penal se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H_0 y aceptamos H_1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H_0 y rechazamos H_1

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Variable X:Nulidad del proceso Penal * Variable Y: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	62	100,0%	0	0,0%	62	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,638 ^a	18	,014
Razón de verosimilitud	21,807	18	,241
Asociación lineal por lineal	,916	1	,338
N de casos válidos	62		

a. 25 casillas (89.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis general sobre la Nulidad del proceso penal se relaciona significativamente con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 33,638 y una significancia igual a 0,014, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

Contraste de las hipótesis secundarias:

Primera hipótesis específica:

Los derechos fundamentales se relacionan con la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

a) Hipótesis nula (H₀):

Los derechos fundamentales se relacionan con la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

b) Hipótesis alterna (H_A)

Los derechos fundamentales se relacionan con la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H_0 y aceptamos H_1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H_0 y rechazamos H_1

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 1: Derechos Fundamentales * Variable Y: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	62	100,0%	0	0,0%	62	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	35,393 ^a	18	,008
Razón de verosimilitud	18,908	18	,398
Asociación lineal por lineal	,210	1	,647
N de casos válidos	62		

a. 23 casillas (82.1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 1 Los derechos fundamentales se relaciona significativamente con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 35,393 y una significancia igual a 0,008, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

Segunda hipótesis secundaria:

La actividad desplegada por el abogado se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

a) Hipótesis nula (H₀):

La actividad desplegada por el abogado no se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

b) Hipótesis alterna (H_A):

La actividad desplegada por el abogado se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 2: Actividad desplegada por el abogado * Variable Y: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	62	100,0%	0	0,0%	62	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,127 ^a	24	,572
Razón de verosimilitud	24,267	24	,446
Asociación lineal por lineal	1,736	1	,188
N de casos válidos	62		

a. 30 casillas (85.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 2 La actividad desplegada por el abogado se relaciona significativamente con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 22,127 y una significancia igual a 0,572, por lo que según la hipótesis alternativa no existe alguna relación significativa.

Tercera hipótesis secundaria:

La actividad procesal inválida o defectuosa se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

a) Hipótesis nula (H₀):

La actividad procesal inválida o defectuosa no se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

b) Hipótesis alterna (H_A):

La actividad procesal inválida o defectuosa se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 3: Actividad Procesal inválida o defectuosa. * Variable Y: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	62	100,0%	0	0,0%	62	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,288 ^a	12	,762
Razón de verosimilitud	9,207	12	,685
Asociación lineal por lineal	1,118	1	,290
N de casos válidos	62		

a. 16 casillas (76.2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .10.

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 3 La actividad procesal inválida o defectuosa se relaciona significativamente con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 8,288 y una significancia igual a 0,762, por lo que según la hipótesis alternativa no existe alguna relación significativa.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó la relación entre la nulidad del proceso penal con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 33,638 y un nivel de significancia bilateral = 0.014. Por lo tanto, se afirma que existe nulidad del proceso penal cuando se vulnera el derecho a la defensa, siendo el caso que se comprueba que el abogado, sea este de confianza u oficio, actuó negligentemente por presentar una defensa inadecuada a la que exigía el enfrentamiento de la imputación.

2. Se determinó la relación entre los derechos fundamentales con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 35,393 y un nivel de significancia bilateral = 0.008. Definitivamente quedó comprobado que la eficacia del régimen de nulidades procesales nos permite de una u otra forma controlar el grado de uso que se le da a las garantías procesales; no obstante, el compromiso de la sociedad organizada frente al respeto y valor que se le debe otorgar a los derechos fundamentales de la persona. Hoy en día existe conciencia de no trasgredir actuar con violencia y arbitrariedad sobre el poder penal, reconociendo el fundamento de todo sistema de garantías que debe tenerse en cuenta en todo proceso penal.

3. No se determinó la relación entre la actividad desplegada por el abogado con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 22,127 y un nivel de significancia bilateral = 0.572. Por lo tanto, no necesariamente el actuar del abogado va a trasgredir la garantía de defensa; teniendo en consideración que es la regla de la defensa eficaz del abogado contar un estándar objetivo del carácter razonable, empero el abogado debe tener en cuenta las estratégicas hechas después de la investigación cuidadosa de la ley, siendo así podrá demostrarse si las decisiones que perjudicaron al demandado fueron las del abogado o de éste último, no obstante debe demostrarse que existe una probabilidad razonable que el resultado hubiera sido diferente de haber sido otra la conducta del abogado en juicio.

4. No se determinó la relación entre la actividad procesal inválida o defectuosa con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 8,288 y un nivel de significancia bilateral = 0.762. Por lo tanto, se confirma que si bien es cierto la defensa es un derecho inalienable de toda persona por ser sujeto de derechos, también es una manifestación de su libertad; por lo tanto corresponde cuestión al orden público, porque la sociedad tiene el interés de que solo se sancione penalmente al culpable, razón por la cual su responsabilidad únicamente puede determinarse a través de un proceso penal válido y no defectuoso en el que se haya trasgredido la defensa y los derechos fundamentales del imputado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Indubitablemente las garantías constitucionales conjuntamente con los tratados internacionales y otras fuentes jurídicas serán los que le permitirán a los administradores de justicia poder aplicar en forma oportuna e inmediatamente las garantías y de esta forma hacer prevalecer el respeto a los derechos humanos, siendo así se debe garantizar los derechos del procesado referente a la privación de su libertad sin que se le transgreda el derecho fundamental a la defensa, se aplique el debido proceso y la tutela efectiva, neutral e independiente para las partes.

2. Mientras prevalezca el respeto a los derechos fundamentales no se transgredirá la garantía a la defensa; de esa forma se garantiza que las personas no queden en indefensión; sin embargo es una realidad que aún existe mucha gente pobre a la cual se le hace cada vez difícil acceder a la justicia, pues no todos cuentan con un abogado defensor que pueda en tan poco tiempo, lograr su tan ansiada libertad y más aún, no cuenta con los medios necesarios para que pueda ejercer una buena defensa técnica; es por ello que resulta recomendable profundizar el estudio sobre las garantías básicas

3. En consecuencia, el derecho de asistencia técnica letrada es uno de los elementos integradores del derecho de defensa de los imputados, siendo el defensor el responsable de velar por el cumplimiento de todas las garantías previstas en el sistema jurídico, en beneficio del imputado.

4. Reforzar en los integrantes de los órganos de justicia y abogados a fin de que los procesos penales se constitucionalicen, siendo así se respetará y aplicará la Constitución Política del Estado y el conjunto de normas internacionales a las que está suscrito el Perú relacionado al debido proceso.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aránguiz, C. (2018). *Recurso de nulidad laboral: análisis crítico a la luz del debido proceso y análisis de jurisprudencia reciente* [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile, Santiago de Chile] <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/153095>
- Arispe, C. (2020). *La investigación científica*. Primera edición, fecha de publicación octubre del 2020-.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*, Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, Argentina
- Blanco, Á. (s. f.). *Defensa Ineficaz 2*. Scribd.com. <https://es.scribd.com/document/427268229/Defensa-Ineficaz-2>
- Carpena, I. y Lucas, M. (2017). *El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito judicial de Junín – 2016*. [Tesis para optar título de abogado, Universidad Peruana Los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/445/TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carocca, A. (1998). *Garantía Constitucional de Defensa Procesal*, José María Bosch Editor, Barcelona, España
- Carrión, J. (2016). *El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso* [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador] <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12863>

- Godoy, J. (2018). *La violación del derecho de defensa y del debido proceso en la rendición de cuentas provisional del juicio oral de rendición de cuentas* [Tesis de Pregrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción, Guatemala]. <http://biblio3.url.edu.gt/publijrcifuentes/TESIS/2018/07/01/Godoy-Jorge.pdf>
- Espinoza, L. (2019). *La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14083/1/T-UCSG-POS-MDDP-31.pdf>
- González-Zuñiga, M. (2019). *La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima – 2018* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú] <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZ%C3%81LES%20-%20Z%C3%9A%C3%91IGA%20RODR%C3%8DGUEZ%20MIRYAM%20GUADALUPE%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nakasaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Revista por los XXV años de creación la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima*. 1, Páginas, 1, 1-37. Arce (2017). Artículo. “Validez de la prueba de juicio nulo”. *Universidad Católica de Santa María. Arequipa – Perú*. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5480>
- Oblitas, A. (2019). *Nulidad de oficio y su afectación al principio de contradicción en el proceso penal peruano*. [Tesis para optar título de abogado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] [file:///C:/Users/User/Downloads/T033_72846810_T%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/T033_72846810_T%20(2).pdf)
- Paredes,E y Bilcherrez;J. (2016). *El mal uso de la nulidad procesal contra resoluciones judiciales*. [Tesis para optar título de abogado, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4427/Paredes%20Medina%20-Vilcherrez%20Castro.pdf?sequence=1>

Pineda, R. (Ed.). (2019). *Defensa eficaz, extinción de dominio, sobreseimiento y responsabilidad de personas jurídicas* (Número 3). DOSSIER PROCESAL. http://csjjunin.gob.pe/archivos/modulos/pagina_web/publicaciones/Revistas/REVISTA-05Sep2019-165309.pdf

Rivera, K. (2019). *Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional*. [Tesis para optar título de abogado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión] http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930010_T.pdf

VIII. ANEXOS

Anexo N°. 01

Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Nulidad del Proceso Penal	Hay nulidad del proceso penal por quebrantamiento del derecho a la defensa	La variable nulidad del proceso penal ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Derechos fundamentales, actividad desplegada por el abogado y actividad procesal inválida o defectuosa. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre la nulidad del proceso penal; estructurado en dimensiones e indicadores.	Derechos fundamentales	Principio de igualdad procesal	ORDINAL
				Principio de contradicción	
				Principio a la defensa	
				Principio a la igualdad procesal	
			Actividad desplegada por el abogado	efectiva	
				real	
				material	
			Actividad procesal inválida o defectuosa	diligente	
				motivación inexistente	
				motivación aparente	
				no se da cuenta de las razones mínimas	
				no responde a las alegaciones de las partes en el proceso	
Variable Dependiente: Violación de la Garantía de la Defensa	La garantía de la defensa procesal exige que los actos de defensa técnica tengan como forma imperativa la necesidad, obligatoriedad, realización efectiva y crítica oposición a la pretensión punitiva o a la tesis acusadora (Romero, s.f., p. 3).	La variable violación de la garantía de defensa ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Abandono implícito de la defensa, derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y debido proceso. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre violación de la garantía de la defensa; estructurado en dimensiones e indicadores.	Abandono implícito de la defensa	defensa positiva	ORDINAL
				defensa negativa	
				defensa deficiente	
				defensa oportuna	
			Derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales	arbitrariedad judicial	
				proporcional al ordenamiento jurídico	
				Debida motivación	
			Debido proceso	Vulneración a a la debida motivación desde la perspectiva del proceso penal	
				su interpretación en la jurisprudencia en la Corte Interamericana de derechos humanos	
				Su interpretación en la doctrina	

Anexo N°. 02

Encuesta:

Estimados operadores jurídicos, esta encuesta es anónima y con fines estadísticos se requiere algunos datos para la investigación **“NULIDAD DEL PROCESO PENAL POR VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2019-2020”**

Instrucciones: Marque (X) en una sola alternativa, la que indica que usted realmente identifica la respuesta a la pregunta planteada.

Gracias por su valiosa colaboración.

Variable 1: NULIDAD DEL PROCESO PENAL	SI	NO
Dimensión 1: DERECHOS FUNDAMENTALES		
1. ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de igualdad procesal?		
2. ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de contradicción?		
3. ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la defensa?		
4. ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la igualdad procesal?		
Dimensión 2: ACTIVIDAD DESPLEGADA POR EL ABOGADO	SI	NO
5.- ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad efectiva en la actividad desplegada por el abogado?		
6.- ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad real en la actividad desplegada por el abogado?		
7.- ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad material en la actividad desplegada por el abogado?		
8.- ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta de una actividad diligente en la actividad desplegada por el abogado?		
Dimensión 3: ACTIVIDAD PROCESAL INVÁLIDA O DEFECTUOSA	SI	NO
9.- ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente?		
10.- ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es solo aparente?		
11.- ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no se da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión?		
12.- ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando no responde a las alegaciones de las partes del proceso?		

Variable 2: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	SI	NO
Dimensión 1: ABANDONO IMPLÍCITO DE LA DEFENSA		
13.- ¿El abandono implícito de la defensa produce la violación de la garantía de la defensa?		
14.- ¿Una defensa negativa produce la violación de la garantía de la defensa?		
15.- ¿Una defensa deficiente produce la violación de la garantía de la defensa?		
16.- ¿Una defensa inoportuna produce la violación de la garantía de la defensa?		
Dimensión 2: DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	SI	NO
17.- ¿La arbitrariedad judicial produce la violación de la garantía de la defensa?		
18.- ¿La motivación de las resoluciones judiciales debe ser proporcional al ordenamiento jurídico?		
19.- ¿La debida motivación de las resoluciones judiciales garantiza el debido proceso?		
20.- ¿La vulneración a la debida motivación produce la violación a la garantía de defensa?		
Dimensión 3: DEBIDO PROCESO	SI	NO
21.- ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva del proceso penal?		
22.- ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la interpretación en la jurisprudencia?		
23.- ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perspectiva de la Corte Interamericana de derechos humanos?		
24.- ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde su interpretación en la doctrina?		

Anexo N° 03

Ficha documental

NOMBRE DE AUTOR:

INDICADOR:

TITULO:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

FECHA:

COMENTARIO o CITA:

LOCALIZACION:

Anexo N° 04

Ficha bibliográfica

NOMBRE DE AUTOR:

TITULO DEL LIBRO:

EDITORIAL, LUGAR Y AÑO

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA:

Código:

Anexo N° 05

La matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Metodología: tipo y diseño de investigación
<p>¿Cuál es el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?</p>	<p>Determinar el nivel de relación entre la nulidad del proceso penal y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.</p>	<p>La nulidad del proceso penal se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-202</p>	<p>Tipo de investigación: El tipo de investigación es básica.</p> <p>Nivel de investigación La investigación corresponde al nivel relacional.</p> <p>Diseño de investigación: La investigación corresponde al diseño no experimental.</p> <p>Población: La población en total es de 70 y estuvo conformada por: Jueces y abogados; quienes son los indicados para poder comprobar nuestra hipótesis.</p> <p>Muestra: Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población un total de 62.</p> <p>Jueces : 10 Abogados : 52</p> <p>TOTAL : 62</p> <p>Técnicas para la recolección de datos: La técnica utilizada corresponde a la encuesta, la cual se encuentra dirigida a especialistas.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Estadística descriptiva e inferencial.</p>

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
¿Cuál es el nivel de relación entre los derechos fundamentales y la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?	Establecer el nivel de relación entre los derechos fundamentales y la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	Los derechos fundamentales se relacionan con la violación de la garantía de defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	
¿Cuál es el nivel de relación entre la actividad desplegada por el abogado y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?	Identificar el nivel de relación entre la actividad desplegada por el abogado y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	La actividad desplegada por el abogado se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	
¿Cuál es el nivel de relación entre la actividad procesal inválida o defectuosa y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020?	Explicar el nivel de relación entre la actividad procesal inválida o defectuosa y la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	La actividad procesal inválida o defectuosa se relaciona con la violación de la garantía de la defensa en el distrito judicial de Ica, año 2019-2020.	

Anexo N° 06

Proceso estadístico SPSS

alfa dr william.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: Nulidad del proceso Penal	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: Derechos Fundamentales	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de igualdad pr...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio de contradicci...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la defensa?	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4: ¿La nulidad del proceso penal vulnera el principio a la igualdad ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: Actividad desplegada por el abogado	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta d...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta d...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta d...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8: ¿Una de las causas de la nulidad del proceso penal es la falta ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: Actividad Procesal inválida o defectuosa.	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuan...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cua...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cua...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12: ¿Se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cua...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: Abandono implícito de la defensa	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13: ¿El abandono implícito de la defensa produce la violación de la...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14: ¿Una defensa negativa produce la violación de la garantía de la ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15: ¿Una defensa deficiente produce la violación de la garantía de l...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16: ¿Una defensa inoportuna produce la violación de la garantía de ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: Derecha a la debida motivación de las resoluciones ju...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17: ¿La arbitrariedad judicial produce la violación de la garantía de l...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18: ¿La motivación de las resoluciones judiciales debe ser propor...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19: ¿La debida motivación de las resoluciones judiciales garantiza ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20: ¿La vulneración a la debida motivación produce la violación a l...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6 : Debido Proceso.	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Numérico	8	2	P21: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perse...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Numérico	8	2	P22: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perse...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Numérico	8	2	P23: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde la perse...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Numérico	8	2	P24: ¿La garantía de la defensa debe ser analizada desde su interpr...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											
34											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo martes, 20 de septiembre de 2022

Escritorio ES 05:51 a.m. 20/09/2022

